

ACUERDO DE CONCEJO N.º 031-2026-MDSMM

Santa María del Mar, 22 de julio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N.º 003-2026-MDSMM, de fecha 22 de julio de 2026.

VISTOS:

El Oficio Circular N.º 002-2026-EF/60.05 emitido por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización del Ministerio de Economía y Finanzas, los Informes N.º 058-2026-MDSMM-OGA/OC y N.º 059-2026-MDSMM-OGA/O de la Oficina de Contabilidad, los Informes N.º 093-2026-MDSMM/OGA y N.º 094-2026-MDSMM/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N.º 154-2026-MDSMM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, los Informes N.º 089-2026-MDSMM/GM y N.º 091-2026-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1275, se aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tiene como objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macro fiscales;

Que, por Resolución Ministerial N.º 223-2026-EF/15 de fecha 14 de mayo de 2026, se aprueba el Listado de los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7º del Decreto Legislativo N.º 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/60.05 se aprueba la Directiva N.º 001-2019-EF/60.05 se aprueba los "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y

ACUERDO DE CONCEJO N.º 031-2026-MDSMM

evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N.º 1275”;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Directiva N.º 001-2019-EF/60.05, establece que, “a) El CAF es aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda. La actualización de los compromisos fiscales a la cual se refiere el literal e) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la presente Directiva requiere de aprobación mediante el citado Acuerdo. b) El CAF y el Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal que lo aprueba, según corresponda, deberán ser remitidos al MEF y a la Contraloría General de la República, a través del Aplicativo Web, a más tardar el 31 de julio de cada año, de conformidad con el párrafo 8.2 del artículo 8º del Decreto Legislativo. El MEF proporcionará un acceso al Aplicativo Web a la Contraloría General de la República para la verificación correspondiente. c) El MEF publicará los CAF debidamente remitidos por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en su portal institucional y en el portal del Estado Peruano dentro de los veinte (20) días calendario luego de finalizado el plazo para su remisión, de conformidad con lo señalado en el párrafo 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo. (...)”;

Que, la citada norma, señala en su literal c) y d) del numeral 8.2, que el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, publicará los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF), debidamente remitidos por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en su Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano, y considerará Omisos aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que estando dentro del mismo ámbito de aplicación de la Directiva N.º 001-2019-EF/60.05, no remitan el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) o lo remitan fuera de plazo a través de una modalidad distinta a la establecida en el artículo 8º de la Directiva mencionada, sin levantar las observaciones formuladas por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, a los compromisos fiscales, incompleto o alterado en alguna de sus secciones o sin adjuntar el Acuerdo de Concejo Municipal que lo aprueba;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2023-EF/60.05 se aprueba la modificación de la Directiva N.º 001-2019-EF/60.05, estableciendo en su literal c) del numeral 7.1.1 que, la conformación del Comité Técnico CAF no es obligatoria para las entidades que elaboran CAF simplificado, en tales casos las funciones del Comité Técnico CAF, incluidas las señaladas en los literales b) y c) del numeral 8.3 del artículo 8 de la presente Directiva, son asumidas por el Gerente Regional o Gerente Municipal, según sea el caso;

Que, mediante Oficio Circular N.º 002-2026-EF/60.05 con registro de Expediente N.º 1696 – 2026 de fecha 26 de mayo de 2026, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización del Ministerio de Economía y Finanzas hace de conocimiento a la entidad municipal que el 15 de mayo del 2026, se publicó la Resolución Ministerial N.º 223-2026-EF/15, que aprueba el Listado de Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7º del Decreto Legislativo N.º 1275, en cuyo listado se encuentra la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8º del Decreto Legislativo N.º 1275, señala tener presente que se deberá remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y, a la Contraloría General de la República, antes del 31 de julio de cada año, el documento denominado “Compromisos de Ajuste Fiscal” (CAF), conforme a lo establecido en el Reglamento del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Informe N.º 058-2026-MDSMM-OGA/OC de fecha 15 de julio de 2026, la Oficina de Contabilidad recomienda solicitar a la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMDF) y la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), evaluar y emitir opinión técnica sobre los efectos a nivel de pasivo por parte de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, teniendo en cuenta el mecanismo de corrección, reversión o re

ACUERDO DE CONCEJO N.º 031-2026-MDSMM

expresión aplicado por la Municipalidad. Asimismo, recomienda solicitar que los efectos restrictivos vinculados al importe cuestionado de S/. 8' 292, 914.14 soles, sean revisados a la luz de la evidencia y del principio de representación fiel y ser excluidos de la Resolución Ministerial N.º 223-2026-EF/15, por cuanto el pasivo considerado por el MEF, es inexistente y obedece básicamente a una corrección de carácter administrativo;

Que, asimismo, la Oficina de Contabilidad mediante Informe N.º 059-2026-MDSMM-OGA/OC, refiere que el saldo por el importe de S/. 8' 292, 914.14 soles, registrado en la cuenta 2103 "Otras Cuentas por Pagar" no califica técnicamente como un pasivo real exigible para la entidad municipal, al tener un origen estrictamente instrumental de regularización bancaria histórica (Operación YG – año 2022), por lo que señala que la propuesta del sinceramiento es de naturaleza contable – patrimonial bajo los criterios de la NICSP 3, resultando financieramente neutro, por ende no afecta la disponibilidad presupuestal de la entidad, ni incide en la ratio de la deuda total evaluada en el marco del Decreto Legislativo N.º 1275;

Que, por Informe N.º 093-2026-MDSMM/OGA de fecha 17 de julio de 2026, la Oficina General de Administración señala que la entidad municipal se encuentra obligada a elaborar, aprobar y remitir el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) Simplificado 2026 – 2029, por incumplimiento de la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (RF SDT) al cierre de 2025 y haber sido clasificada como Gobierno Local del Grupo 2 con incumplimiento grave;

Que, el referido informe de la Oficina General de Administración, concluye que la entidad sí cumplió la RF ACC, con un superávit corriente de S/ 386 mil; además, mantuvo resultados corrientes positivos durante el periodo 2022-2025. El ratio de RF SDT de 153,4% se explica principalmente por el incremento de S/. 8 462 mil en "Otras Cuentas del Pasivo" no corriente, importe que representa aproximadamente el 92,4% del aumento total del SDT entre 2024 y 2025. La posición institucional de que dicho incremento corresponde a un registro administrativo pendiente y no a una obligación financiera exigible es técnicamente plausible, pero debe ser acreditada mediante el diagnóstico, conciliación y corrección previstos en el CF5. Por tratarse de un CAF simplificado, no resultan aplicables los CF1, CF2, CF3, CF4 ni CF6. Los compromisos formales de la MDSMM son CF5, CF7 y CF8. Aunque el CF5 constituye el núcleo causal y operativo de la propuesta, el CF7 tiene la mayor ponderación de evaluación (60%); por tanto, la corrección debe reflejarse efectivamente en la reducción de la ratio oficial de RF SDT. El CF5 y el CF8 ponderan 20% cada uno. La aprobación del CAF no significa reconocimiento de deuda exigible ni autorización de endeudamiento. Constituye la aprobación de un instrumento de gestión fiscal y saneamiento que debe ser implementado y evaluado. La propuesta presenta metas razonables: RF SDT de 70% en 2026 y trayectoria descendente hasta 50% en 2029, además de un resultado de RF ACC de S/. 350 mil por año;

Que, la Oficina General de Administración, mediante Informe N.º 094-2026-MDSMM/OGA, ha complementado su información señalando que con fecha 21 de julio de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha realizado la validación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF Simplificado) 2026 – 2029 de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, lo que permite consolidar las actividades y compromisos que deberá cumplir la entidad municipal, dicha documentación servirá de insumo para la aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N.º 154-2026-MDSMM/OGAJ de fecha 17 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable continuar con el procedimiento de aprobación del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) Simplificado de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar para el periodo 2026 – 2029, al advertirse que la propuesta técnica formulada por la Oficina General de Administración se encuentra enmarcada en las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N.º 1275, su Reglamento y la Directiva N.º 001-2019-

ACUERDO DE CONCEJO N.º 031-2026-MDSMM

EF/60.5, no existiendo impedimento jurídico para que sea sometida a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo y de ser aprobado, se continúe con su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas y, a la Contraloría General de la República, conforme al procedimiento previsto por la normativa especial aplicable;

Que, la Gerencia Municipal a través de los Informes N.º 089-2026-MDSMM/GM y N.º 091-2026-MDSMM/GM, en atención a lo señalado por la Oficina de Contabilidad y la Oficina General de Administración, con la opinión legal viable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría del Concejo para la deliberación y aprobación del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el pleno del Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF Simplificado) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar para el periodo 2026 - 2029, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, deje de estar comprendido dentro del régimen de reestructuración fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Presidente del Comité Técnico remitir el presente ACUERDO al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República antes del 31 de julio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad la ejecución prioritaria del CF5 y la elaboración del informe de diagnóstico al 31 de diciembre de 2026 y del informe de cumplimiento y corrección, con evidencia, al 30 de marzo de 2027.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el seguimiento mensual de los CF7 y CF8 y la presentación de reportes trimestrales a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, remitir un informe a la Secretaría Técnica del PAD, respecto de los responsables administrativos que originaron por parte de la entidad municipal, el incumplimiento de la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (RF SDT) al cierre del 2025 y haber sido clasificada como Gobierno Local del Grupo 2 con incumplimiento grave.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo al Comité Técnico del CAF, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Contabilidad y a la Secretaría Técnica del PAD, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ACUERDO DE CONCEJO N.º 031-2026-MDSMM

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información cumplir con la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: (www.munisantamariadelmar.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR
.....
ANTONIO MERINO BAILETTI
ALCALDE (e)